



MEMORÁNDUM: N° 2352 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2022.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 17 de enero de 2023

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2022, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO
MARCELO ARAYA
SAN MARTIN

Firmado digitalmente
por CLAUDIO MARCELO
ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.01.27
18:18:39 -03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones**

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

CAROLINA
TATIANA
LAGOS
AGUIRRE

CLA/MLF/RDC/rdc.

SANTIAGO, 17 de enero de 2023

INFORME N° 1

**EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2022 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2022, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2022 se publicó en el Diario Oficial N° 43.354, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2022, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por , que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá	Alto Hospicio
de Antofagasta	Tocopilla
de Atacama	Copiapó, Vallenar
de Coquimbo	Los Vilos
de Valparaíso	Calera, Concón, Papudo, Quillota, Quilpué, Quintero, Valparaíso - Viña del Mar, Villa Alemana
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, Estación Central, Huechuraba, Lampa, Lo Barnechea, Lo Prado, Macul, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, San Bernardo
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros, Marchigüe
del Maule	San Javier(*)
de Ñuble	Chillán, Chillán Viejo, Coelemu, San Fabián, San Ignacio
del Biobío	Los Ángeles, Lota, San Pedro de La Paz, Tirúa
de La Araucanía	Carahue, Cunco(*), Pucón, Saavedra, Vilcún, Villarrica
de Los Ríos	Valdivia

Nota:

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones en la modalidad de radiodifusión comunitaria ciudadana que figuran marcadas con (*), corresponden a concesiones que fueron caducadas en el periodo inmediato anterior.

2. Por Resolución Exenta N° 3.232, de 06.10.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.377, de 15.10.2022, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá	Alto Hospicio
de Antofagasta	Tocopilla
de Atacama	Copiapó, Vallenar
de Coquimbo	Los Vilos
de Valparaíso	Calera, Concón, Papudo, Quillota, Quilpué, Quintero, Valparaíso - Viña del Mar, Villa Alemana
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, Estación Central, Huechuraba, Lampa, Lo Barnechea, Lo Prado, Macul, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, San Bernardo
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros, Marchigue
del Maule	San Javier(*)
de Ñuble	Chillán, Chillán Viejo, Coelemu, San Fabián, San Ignacio
del Biobío	Los Ángeles, Lota, San Pedro de La Paz, Tirúa
de La Araucanía	Carahue, Cunco(*), Pucón, Saavedra, Vilcún, Villarrica
de Los Ríos	Valdivia

3. Por Resolución Exenta N° 3.428, de 24.10.2022, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 30.11.2022 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

	Comunas
de Antofagasta	Tocopilla (107,5 Mhz)
de Atacama	Vallenar (107,1 Mhz)
de Valparaíso	Papudo (107,1 Mhz) y Villa Alemana (107,1 Mhz)
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Marchigue (107,5 Mhz)
del Maule	San Javier (107,9 Mhz)
del Biobío	Los Ángeles (107,9 Mhz) y Tirúa (107,7 Mhz)
de La Araucanía	Carahue (107,9 Mhz), Cunco (106,7 Mhz), Saavedra (106,7 Mhz) y Vilcún (107,9 Mhz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 3.808 de 23.11.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

En el presente concurso no se excluyeron solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentadas por las postulantes.

6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2022, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de La Araucanía	Pucón (107,5 Mhz)	1
	Villarrica (107,9 Mhz)	2
Metropolitana de Santiago	Lampa (107,3 Mhz)	1
	Lo Barnechea (105,9 Mhz)	2
de Los Ríos	Valdivia (107,9 Mhz)	1
de Ñuble	Coelemu (107,7 Mhz)	1
	San Fabián (107,9 Mhz)	1
Total		9

7. Sobre la evaluación:

- 7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = \left(\frac{240 - dp}{180} \right)^{\frac{1}{8}}; \quad \mathbf{dp}: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_p será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de

factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Pucón - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON, NVA ACOPUCON

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
199239	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Según información obtenida por Subtel, el nombre del pasaje del estudio principal y planta transmisora corresponde a Los Pichichis y no Los Pichiche como lo indica en su proyecto. Favor aclarar la situación.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTIC	RESULTADO	
199240	No acompaña copia de la publicación en el Diario Oficial del Extracto del acta constitutiva	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Pucón (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON, NVA ACOPUCON	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON, NVA ACOPUCON

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Villarrica - 107,9 MHz
PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
199175	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
199176	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGÉLICO EL MENSAJE DEL MISIONERO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
199992	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
199993	No acompaña publicación en el Diario Oficial de extracto de constitución.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Villarrica (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA	0	2	2	1	1,00	0	P
2	MINISTERIO EVANGÉLICO EL MENSAJE DEL MISIONERO	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA

- Sin Observaciones.

MINISTERIO EVANGÉLICO EL MENSAJE DEL MISIONERO

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : Lampa - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGELÍSTICO MISIONERO PASIÓN POR LAS ALMAS

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
199397	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
199398	No acompaña ningún antecedente legal, sólo la constancia del Ministerio de Justicia.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Lampa (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	MINISTERIO EVANGELÍSTICO MISIONERO PASIÓN POR LAS ALMAS	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO MISIONERO PASIÓN POR LAS ALMAS

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Lo Barnechea - 105,9 MHz
PARTICIPANTE: FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
199924	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	La planta transmisora no se encuentra ubicada al interior de la zona de emplazamiento definida por el radio de la circunferencia de 1 Km en torno a las coordenadas geográficas para esta comuna contenida en las Bases del concurso.	14° BG	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
199925	El Certificado de Antecedentes Penales de Lissette Rojas y de la División de Organizaciones Sociales es del 2020, favor actualizar.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA COMUNITARIA LO BARNECHEA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
199779	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
199780	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Lo Barnechea (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA	0	2	2	1	1,00	0	P
2	RADIODIFUSORA COMUNITARIA LO BARNECHEA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA COMUNITARIA LO BARNECHEA

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Valdivia - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGELÍSTICO DERRIBANDO FORTALEZAS

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
199281	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta boleta de pago.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
199282	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Valdivia (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	MINISTERIO EVANGELÍSTICO DERRIBANDO FORTALEZAS	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO DERRIBANDO FORTALEZAS

- Sin Observaciones.

9.6. COMUNA : Coelemu - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CLUB DE MOTOS DEPORTIVO CULTURAL R-NEGADOS DEL ITATA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
199237	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
199238	No acompaña declaración de capitales extranjeros.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Coelemu (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CLUB DE MOTOS DEPORTIVO CULTURAL R-NEGADOS DEL ITATA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CLUB DE MOTOS DEPORTIVO CULTURAL R-NEGADOS DEL ITATA

- Sin Observaciones.

9.7. COMUNA : San Fabián - 107,9 MHz
PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL SAN FABIÁN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
199402	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
199403	Falta declaraciones de nacionalidad de los directores de la fundación. Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la fundación (nombre, CI, firma).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Fabián (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL SAN FABIÁN	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
FUNDACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL SAN FABIÁN

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
de La Araucanía	Pucón (107,5 MHz)	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON, NVA ACOPUCON	199239	0	P	Pendiente
	Villarrica (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA	199175	0	P	Pendiente
	Villarrica (107,9 MHz)	MINISTERIO EVANGÉLICO EL MENSAJE DEL MISIONERO	199992	0	P	Pendiente
Metropolitana de Santiago	Lampa (107,3 MHz)	MINISTERIO EVANGELÍSTICO MISIONERO PASIÓN POR LAS ALMAS	199397	0	P	Pendiente
	Lo Barnechea (105,9 MHz)	FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA	199924	0	P	Pendiente
	Lo Barnechea (105,9 MHz)	RADIODIFUSORA COMUNITARIA LO BARNECHEA	199779	0	P	Pendiente
de Los Ríos	Valdivia (107,9 MHz)	MINISTERIO EVANGELÍSTICO DERRIBANDO FORTALEZAS	199281	0	P	Pendiente
de Ñuble	Coelemu (107,7 MHz)	CLUB DE MOTOS DEPORTIVO CULTURAL R-NEGADOS DEL ITATA	199237	0	P	Pendiente
	San Fabián (107,9 MHz)	FUNDACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL SAN FABIÁN	199402	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA
TATIANA LAGOS
AGUIRRE
CAROLINA LAGOS AGUIRRE
Jefa División Concesiones

Firmado digitalmente por
CAROLINA TATIANA LAGOS
AGUIRRE
Fecha: 2023.01.23 16:14:32
-03'00'

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión



MLF/FSS/JAA/KCS/RAG/VTJ/WMC/RDC/rdc.